

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Ejemplar; 1,00 Atrasado; 2,00

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Orden convocando oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas

(Continuación)

Los anuncios, señalamientos y avisos posteriores a esta Orden en relación con la presente convocatoria se harán todos por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de las Jefaturas de los Centros en que se verifiquen los exámenes.

Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser supendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador, sin que esta suspensión pueda exceder de cinco días.

9.ª Para el mejor desarrollo de la convocatoria, las vacantes de los distintos Centros se agruparán en circunscripciones, en la forma siguiente:

Primera. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de El Ferrol el Caudillo. Las vacantes a cubrir serán: Ferrol, 7; Marín, 1.

Segunda. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Gijón. Las vacantes a cubrir serán: Gijón, 12; Avilés, 2; Oviedo, 11.

Tercera. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Bilbao. Las vacantes a cubrir serán: Bilbao, 11.

Cuarta. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Madrid. Las vacantes a cubrir serán: El Escorial, 1; Palencia, 2; Valladolid, 2; Soria, 2; Calatayud, 2; Teruel, 4; Cuenca, 1; Toledo, 2; Ciudad Real, 7; Alcázar de San Juan, 1; Manzanares, 2; Valdepeñas, 3; Don Benito, 1.

Quinta. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Murcia. Las vacantes a cubrir serán: Murcia, 6; Algemés, 1; Onteniente, 1; Alcoy, 2; Lorca, 1; Cartagena, 1; Albacete, 3.

Sexta. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Málaga. Las vacantes a cubrir serán: Málaga, 10.

Séptima. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Barcelona. Las vacantes a cubrir serán: Barcelona, 54; Manresa, 1; Tarrasa, 1; Sabadell, 1; Igualada, 1; Vilafranca del Panadés, 1; Mahón, 1;

Tarragona, 4; Reus, 1; Lérida, 7; Poble de Segur, 1; Girona, 8.

Octava. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Jaén. Las vacantes a cubrir serán: Jaén, 7; Linares, 1; Ubeda, 1; Granada, 4.

Novena. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Sevilla. Las vacantes a cubrir serán: Sevilla, 11; Huelva, 3.

Décima. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Cádiz. Las vacantes a cubrir serán: Cádiz, 16; Puerto de Santa María, 1; Algeciras, 7; Ceuta, 3; La Línea, 1; Jerez de la Frontera, 6.

Undécima. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Las Palmas. Las vacantes a cubrir serán: Las Palmas, 10.

Duodécima. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Santa Cruz de Tenerife. Las vacantes a cubrir serán: Santa Cruz de Tenerife, 10.

10. Se constituirán cinco Tribunales, que actuarán: el primero, en la primera, segunda y tercera circunscripción. El segundo, en la cuarta, quinta y sexta. El tercero, en la séptima. El cuarto, en la octava, novena y décima. Y el quinto, en la undécima y duodécima.

Cada uno de estos Tribunales estará formado por un Presidente y un Secretario, designados libremente por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, y un técnico de Instalaciones y Aparatos o Jefe de Líneas con residencia en el Centro a que corresponda la Agrupación de circunscripciones en que deba actuar el Tribunal.

Este Tribunal calificará solamente el primer ejercicio. Las contestaciones a los ejercicios segundo y tercero y al ejercicio de méritos serán recogidas por los dos miembros de libre designación de V. I. para ser calificados en Madrid, a efectos de unificación de las calificaciones y evitar mayores desplazamientos. Los ejercicios vendrán con firma completa de los opositores y media firma por hoja de cada uno de los tres miembros del Tribunal.

Una vez terminada la actuación de estos Tribunales en las circunscripciones, se reunirán en Madrid los dos miembros de la Dirección General con otros tres nombrados también en igual forma, constituyendo el Tribunal Central, con ob-

jeto de calificar los ejercicios segundo y tercero y, en su caso, el de taquígrafía e idioma, la que sumada a la del primero, servirá de base para proponer la adjudicación de vacantes.

11. Los opositores que no puedan actuar por causa debidamente justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de admisión a la convocatoria.

12. Los opositores, incluso los que pertenezcan a otras Escalas de Telecomunicación, elegirán el Centro donde deseen ser examinados, de acuerdo con lo que dispone la norma quinta, y los Auxiliares interinos actuarán, precisamente, en la circunscripción y Centro que les corresponda por su residencia. Todos ellos deberán optar hasta tres de las vacantes anunciadas, cualquiera que sea la circunscripción a que pertenezcan, mencionándolas en la instancia por orden riguroso de preferencia. En el caso de que no fuera posible satisfacer su petición, debido a reforma de plantillas, peticionarios preferentes o conveniencias del servicio, la Administración los destinará libremente, entendiéndose, en este caso, que el opositor acepta el destino de referencia, con las obligaciones determinadas en el artículo 3.º del Decreto de 17 de julio de 1947.

13. Para la calificación de los ejercicios, los Tribunales observarán rigurosamente las siguientes normas:

El primer ejercicio se considerará integrado por dos partes: el apartado A) del segundo, subdividido en tres, y el A) del tercero, en dos.

Cada miembro del Tribunal adjudicará al opositor, en cada parte, un número de puntos desde cero a diez; la media aritmética constituirá la calificación individual, que sumada a la de los otros Jueces y dividida por el número de éstos, dará la puntuación para cada ejercicio, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco.

14. Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal adjudicará los destinos por orden de puntuación, teniendo en cuenta los solicitados por cada uno, de los aprobados, y lo prevenido en la condición duodécima.

15. El Tribunal formulará una propuesta única con todos los aprobados a quienes se hubiesen adjudicado las vacantes anunciadas, por orden de mayor a menor puntuación, que se elevará a este Ministerio para su aprobación, y los relacionados serán nombrados Auxiliares provisionales, con el haber anual que corresponda, a la última categoría y clase.

16. Dichos Auxiliares provisionales, previo juramento de guardar el secreto de la correspondencia, pasarán a prestar servicio de prácticas durante ocho meses en los Centros que se habiliten al efecto. Al término de este plazo, y verificadas aquéllas en la forma que se disponga por esa Dirección General, serán calificados por la Jefatura de los Centros donde hubieren realizado dichas prácticas, teniendo en cuenta la conducta, laboriosidad, sigilo, comportamiento y disciplina observada, cuyas calificaciones, formalizadas en el acta correspondiente, serán remitidas a esa Dirección General.

Finalizado dicho período de prácticas se someterán los Auxiliares provisionales a un examen final en la Escuela Oficial de Telecomunicación, que versará sobre manipulación de aparatos, resolución de incidencias y redacción de documentos oficiales de uso corriente, cuyos cuestionarios se publicarán oportunamente.

17. Los que resulten aprobados en el examen final ocuparán en propiedad las vacantes existentes de Auxiliares telegrafistas, y los restantes continuarán en situación de Auxiliares provisionales.

La colocación escalafonal quedará determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas siguientes:

- En los ejercicios de ingreso.
- En el período de prácticas; y
- En el examen final.

Los no aprobados en el examen final podrán repetir por una sola vez las prácticas mencionadas, siendo colocados en el escalafón a continuación de los de su convocatoria, quedando decaídos totalmente en su derecho los que fueren reprobados en el nuevo examen, cesando definitivamente como tales Auxiliares provisionales.

18. Los Auxiliares telegrafistas en propiedad, una vez que hayan

tomado posesión del destino que les fuese adjudicado a su ingreso como provisionales, no podrán solicitar cambio de destino en un plazo de dos años, y únicamente serán trasladados por exigencias del servicio o resolución de expediente disciplinario en que así se acuerde y a petición de los interesados en casos debidamente justificados.

19. Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947, relativa a cupos restringidos a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, por lo que los se crean con derecho a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen habrán de acompañar también a su instancia los documentos o certificaciones correspondientes.

20. Queda autorizado V. I. para dictar las normas que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultado para resolver cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1949. —Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telegrafía.

**

Programa de Geografía

Papeleta 1.^a Cuerpos celestes: Estrellas, planetas, constelaciones, nebulosas. España: Delimitación y configuración. Extensión superficial. Cabos principales. Centros telegráficos de Albacete, Alicante y Almería. Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 2.^a Sistema solar. El Sol. Planetas y satélites principales de este sistema. Lazos de la unión social: La Patria, la Religión y el lenguaje. Sistema orográfico español. Cordilleras. Hidrografía de España. Vertientes marítimas. Centros telegráficos de Avila, Badajoz y Barcelona. Oficinas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 3.^a Orbita. Perihelio. afelio, perigeo, apogeo, conjunción y oposición. Cuencas fluviales de España: curso de los ríos Miño, Duero, Tajo y Guadiana. Centros telegráficos de Bilbao, Burgos y Cáceres. Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 4.^a Cometas: Estrellas fugaces, bólidos, meteoritos y aerolitos. Curso de los ríos Guadalquivir, Ebro, Júcar y Segura. Centros telegráficos de Castellón, Ciudad Real, Cádiz, Algeciras y Jerez de la Frontera. Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 5.^a La Tierra: su figura. Movimiento de traslación de la Tierra. Eclíptica. Zodíaco. Movimiento de rotación de la Tierra. Principales puertos de mar de España. Centros telegráficos de Córdoba, Coruña (La), Cuenca, El Ferrol del Caudillo y Santiago. Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 6.^a Línea equinoccial. Equinoccios, solsticios, trópicos, estaciones. Día, mes y año: sus clases. Divisiones territorial, judicial, militar, marítima, provincial y telegrá-

fica de España. Centros telegráficos de Gerona, Granada y Guadalajara. Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 7.^a La Luna: su figura y movimientos. Meses periódico y sinódico. Fases de la Luna. Eclipses de Sol y de Luna: sus clases y causas. España: Organismos y Dependencias de Telecomunicación de la Administración Central. Centros telegráficos de España. Centros telegráficos de Huelva, Huesca y Jaén. Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

(Concluirá).

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NUMERO 148

Cerrar el período declaratorio de cosecha de legumbres de la Campaña Agrícola 1949-50, en las provincias de esta Zona Norte de Recursos.

Prácticamente terminada la recolección de las alubias, legumbre más tardía, y ultimada hace tiempo la de las demás que interviene esta Comisaría, se hace preciso señalar la fecha tope para la declaración y cumplimiento de los Servicios estadísticos, y a tal objeto he resuelto disponer lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 718 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado núm. 209 de 28-7-49), quedan intervenidas por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, la totalidad de la producción de alubias, garbanzos y lentejas, almortas, guisantes y habas que se obtengan en la campaña 1949-50 en las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

La declaración, tanto del primer período (superficie sembrada), como del segundo (cosechas obtenidas), se habrá ido realizando en las diversas provincias, de acuerdo con las normas acostumbradas de esta Comisaría, e instrucciones dadas a los Sres. Inspectores provinciales e Inspectores Jefes de Zona, debiendo realizarse en los impresos de cierto declaración que oportunamente fueron distribuidos a todos los Ayuntamientos.

Sin perjuicio de las fechas de declaración que dentro de cada provincia hayan sido señaladas por la Inspección Provincial de Recursos para cada Comarca o Ayuntamiento, se estableció como fecha tope para terminar la declaración del segundo período declaratorio, la del 10 de diciembre de 1949, comprendiendo dicho plazo también el de terminación del primer período declaratorio para aquellos que lo tengan pendiente.

Utilizando un impreso de cierto declaración, las Delegaciones Locales refundirán en un resumen numérico todas las declaraciones presentadas, tanto del primero como del segundo período declaratorio, resumen que remitirán a la Inspección Provincial de Recursos respectiva, justificando con los correspondientes ejemplares de ciertos individuales y colectivos, así como con los anexos de estos últimos; remisión que deberá realizarse

como máximo el día 20 de diciembre de 1949.

Palencia 29 de noviembre de 1949. —El Comisario de Recursos.— P. D.—El Secretario general, (ilegible).

Administración de Rentas Públicas

Confecionada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1950, se hace saber a los contribuyentes de esta capital que se halla expuesta al público en esta Administración, durante el plazo de diez días, al objeto de que durante el mismo puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Burgos 6 de diciembre de 1949. —El Administrador de Rentas Públicas.

Providencias Judiciales

Roa

EDICTO

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente número 18 de 1949, sobre exacción de multa por la cantidad de 1.000 pesetas, impuestas por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, a la vecina de Fuentemolinos, Magdalena de la Hoz de Diego, habiéndosela embargado de la propiedad de dicha expedientada las fincas siguientes:

1.^a Una tierra al pago de la Estrella, de una fanega de cabida, que linda N. con herederos de Rufo Arranz, S. Venancio Rincón, E. Eulogio González y O. Eugenia de Hoz.

2.^a Otra tierra al pago de los Arijos, de media fanega, que linda N. herederos de Rufo Arranz, sur Eulogio González, E. Lote de Fuentecén y O. de Adrada, estas fincas se hallan enclavadas en el término municipal de Fuentemolinos y tasa das pericialmente en la cantidad de 1.225 pesetas.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas de referencia, señalando para ello el día 14 de diciembre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya su-

basta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.^a No existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

3.^a Las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en las responsabilidades del mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa a 15 de noviembre de 1949.—El Juez, Joaquín Alonso Martirena.—Julián Casado.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrillo de la Vega

Incoado expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender a pagos y obligaciones que en el mismo se detallan, que se cubrirán con el superávit del presupuesto anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales se pueden presentar las reclamaciones que contra el mismo procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, regulador de las Haciendas Locales.

Castrillo de la Vega 28 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Fermín Llorente.

Anuncios Particulares

En el pueblo de Villariezo se encuentra depositado un macho de leche.

La persona que se crea dueño del mismo, puede recogerle en casa de Abilio López.

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

CRUZ ROJA Y

HOSPITAL PROVINCIAL.

LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briyiesca, Quincoces de Yuso y Soncillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1948	141.817.835'71 pesetas
En 31 de julio de 1949	154.073.622'60 »